



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 119/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 119/20 Sucre, 30 de mayo del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 031/20 de 10 de febrero de 2020, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ a la señora Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, con SIETE (7) VOTOS POSITIVOS de los Concejales, como SECRETARIA ADMINISTRATIVA – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia, hasta el 31 de mayo de 2020.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 30 de mayo de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, que establece la reconsideración y MODIFICACIÓN la Resolución No. 031/20, AMPLIANDO el plazo de la designación de la señora Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, como Secretaria Administrativa – Máxima Autoridad Ejecutiva del H. Concejo Municipal del 31 de mayo de 2020, hasta EL 08 DE JUNIO DE 2020; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Reconsiderar y MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución No. 031/20 y la parte considerativa que corresponda, AMPLIANDO el plazo de la DESIGNACIÓN de la Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, como SECRETARIA ADMINISTRATIVA – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL que cumple el 31 de mayo de 2020, hasta EL 08 DE JUNIO DE 2020, para que continúe con sus funciones y la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme a las normas establecidas para el efecto.

Que, acuerdo al inc. a) Art. 9 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada entre otros: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, que es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en la normativa en actual vigencia.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) Art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 119/20

CORRESPONDE A LA R.A.M 119/20

POR TANTO:

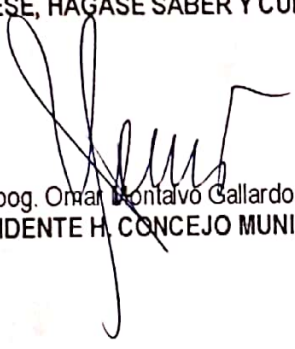
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el Art. 1º de la Resolución No. 031/20 y la parte considerativa que corresponda, AMPLIANDO el plazo de la DESIGNACIÓN de la Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, como SECRETARIA ADMINISTRATIVA – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL que cumple el 31 de mayo de 2020, HASTA EL 08 DE JUNIO DE 2020, para que continúe con sus funciones y la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme a las normas establecidas para el efecto.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.